



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	YULI MILENA OCAMPO GIRALDO
Demandado:	HROS DE NORMAN DAVID VARELA HERNÁNDEZ
Radicado:	110013110011 2020 00579 00
Decisión:	Control de Legalidad

En ejercicio del control de legalidad al tenor del Art. 132 del CGP, tras revisar la actuación desplegada en el proceso, esta Judicatura encuentra un yerro al saber de la existencia de heredero determinado del presunto compañero permanente que hasta la fecha no se encuentra integrado al contradictorio, resultando necesario para la continuación del litigio y para evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, ordenar la notificación personal del mismo; sin embargo, revisado el expediente y ante la falta de contestación de la demanda por parte de la señora JULIETH CAROLINA MUÑOZ, no se cuenta con la información sobre su identidad ni los documentos que acreditan su legitimidad por pasiva.

Por ende, **se requiere a la heredera determinada y a su apoderado** para que dentro del **término de cinco (05) días**, alleguen al expediente copia del registro civil de nacimiento del hijo menor nacido de la presunta convivencia con el señor DAVID VARELA HERNÁNDEZ (q.e.p.d.). **Por secretaría comuníquese el presente requerimiento a través de las direcciones electrónicas conocidas.**

Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para resolver la debida integración del contradictorio y las decisiones que en derecho corresponda, igualmente sobre la petición de tener por contestada la demanda por parte de la heredera determinada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--